



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día **DIECISIETE DE ABRIL** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D^a. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcaldesa:

D. Javier Díaz Jurado.

D^a. Davinia Valdés del Moral.

D^a. M.^a. Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D^a. Elena Romero Zambrano.

Carácter de la reunión:

EXTRAORDINARIA-URGENTE

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

Advertido un error material en la convocatoria de la Junta de Gobierno Local al ser extraordinaria-urgente no procede la aprobación de actas, siendo el primer punto ratificación de la urgencia.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568, DE 28 DE NOVIEMBRE.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes (cinco), aprobar la urgencia de esta sesión extraordinaria.



Cod. Validación: QURF-Rjg5-QzUI-NzJB-Nzc4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 32



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

No presentaron

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 4 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 387,60 €. (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe en conjunto favorables de la Tesorera Jefe de Área de fecha 13/12/18 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcaldesa Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 4 recibos de la tasa por **RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS** por un importe total de 387,60 €, correspondientes a los expedientes de solicitud de cambio de titularidad tasas basuras + baja de Recibos que se indica, conforme a la siguiente relación que comienza por **GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS S.L.** y finaliza por **GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS S.L.:**

S	OBJ	AÑO	TITULAR	NIF	CAUSA art.	IMPORTE	INFORME Nº	RESOLUCIÓN
E	23 70 4	2017	GESTION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS SL	B92954197	ERROR TITULAR	96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 255/2018	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENT E
E	23 70 4	2018	GESTION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS SL	B92954197	ERROR TITULAR	96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 255/2018	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENT E
E	23 70 5	2017	GESTION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS SL	B92954197	ERROR TITULAR	96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 256/2018	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENT E
E	23 70 5	2018	GESTION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS SL	B92954197	ERROR TITULAR	96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 256/2018	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMENT E
					TOTAL GRAL	387,60 €		

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA LA BAJA DE 7 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 629,85 €. (R)



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe en conjunto favorables de la Tesorera Jefe de Área de fecha 18/04/19 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcaldesa Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 7 recibos de la tasa por **RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS** por un importe total de **629,85 €**, correspondientes a los expedientes, conforme a la siguiente relación que comienza por **D^a.S. L. R.** y finalizando por la empresa **R.A. SL**:

S	OB J	AÑO	TITULAR	NIF	CAUSA 220 LGT	art.	IMPORT E	INFORME Nº	RESOLUCIÓN
E	20 11 8	2ºSEM 2015	S. L. R.	44.038.716 H	ERROR TITULAR		48,45 €	Cº titularidad + Baja recibos 38/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA
E	20 11 8	2016	S. L. R.	44.038.716 H	ERROR TITULAR		96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 38/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA
E	20 11 8	2017	S. L. R.	44.038.716 H	ERROR TITULAR		96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 38/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA
E	20 11 8	2018	S. L. R.	44.038.716 H	ERROR TITULAR		96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 38/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA
E	22 88 6	2018	E. B. R.	28.568.335 N	ERROR TITULAR		96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 18/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA
E	21 02 8	2018	PROCOMO RAL SL	B11376233	ERROR TITULAR		96,90 €	Devolución ingresos + Baja recibos 1/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA
E	22 42 9	2018	R. A. SL	B41051004	ERROR TITULAR		96,90 €	Cº titularidad + Baja recibos 37/2019	BAJA RECIBOS+ INICIO EXP COMP LIMITADA
					TOTAL GRAL		629,85 €		

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO " LAS COPLAS" POR IMPORTE DE 3,000,00€. (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fechas 03/04/19 y del Jefe de Área de 03/04/19 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de la Hacienda, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: QURF: Rjg5 QzU1 NzJB Nzcz | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 32



"Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48001 del Presupuesto General Municipal del año 2019, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2019.1.01344 y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO "LAS COPLAS".
REUNIDOS**

*De una parte, la Ilma. **Sra. D^a. Isabel Jurado Castro**, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.*

*De otra **D. Marcos Oliva Caraballo**, con DNI. Número 15.442.224 R, en calidad de Presidente de la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"** con domicilio a efectos de notificación en C/ Castillo nº 18, con CIF G72262629, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 80.*

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".



Cod. Validación: QURF-Rjg5-QzUI-NzJB-Nzc4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 32



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2018, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo del Carnaval 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:
ORGANIZAR EVENTOS CARNAVALESCOS CON LOS GRUPOS DE COPLAS.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.



Cod. Validación: QURF-Rjg5-QzUI-NzJB-Nzc4 | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 32



2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2019.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48001.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- * Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- * Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" incluidas en el ámbito de este Convenio se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.

Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.

Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2019.

Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2019

Firmado al margen electrónicamente

Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia

Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

El Presidente de la Asociación de
Alcaldesa-Presidenta
Grupos de Canto "Las Coplas"

La

M. O. C.

Isabel Jurado Castro

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-presidenta para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE



Cod. Validación: QJRF: Rjg5 QzUI NzJB Nzcz | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 32



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

GRUPOS DE CABALGATA "GRUCA" EL CASTILLO, POR IMPORTE DE 3,000,00€. (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fechas 03/04/19 y del Jefe de Área de 03/04/19 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegada de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata "GRUCA" El Castillo, por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la asociación GRUCA para el Carnaval 2019, por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48002 del Presupuesto General Municipal del año 2019, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2019.1.01345.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA GRUCA "EL CASTILLO".

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. **Sra. D^a. Isabel Jurado Castro**, Alcaldesa-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D^a. Isabel M^a Fernández de Orihuela**, con DNI. Número 52.322.238 k, en calidad de Presidenta de la **Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo"** con domicilio a efectos de notificación en C/ Brasil nº 14 con CIF G11517455, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 42.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN



Cod. Validación: QURF-Rjg5-QzU1-NzJB-Nzc4- Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 32



PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2018, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata de Carnaval 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:
COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2019

Los fondos recibidos por el beneficiario *no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.*

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2019.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48002.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o

ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- * Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados



Cod. Validación: QURF-Rjg5-QzUI-NzJB-Nzc4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 32



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 23/04/2019

Asesorado por el Delegado de Fiestas
Firmado al margen electrónicamente

contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo" incluidas en el ámbito de este Convenio se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.

Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.

Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Cabalgata (GRUCA) "El Castillo"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2019.

Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia

Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

La Presidenta de la Asociación de
Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo"

La Alcaldesa-Presidenta



Cod. Validación: QURF: Rjg5 QzUI NzJB Nzcz | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 32



Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A T.P.B. (EXPTE 5/19) (V)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Área de fecha 5/04/19 y del intervención de fecha 15/03/19 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

" El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios."

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
T.P.B	1	5/19	300 €	120 €/6 meses

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A V.G.S. (EXPTE 1/19) (V)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Área de fecha 5/04/19 y del intervención de fecha 14/03/19 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

" El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
V.G.S	4	1/19	400 €	160 €/6 meses





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA
PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A M.S.C. (EXPTE 6/19) (V)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Área de fecha 5/04/19 y del intervención de fecha 15/03/19 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“ El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M.S.C	2	6/19	300 €	150 €/6 meses

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA
PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A R.B.R. (EXPTE 27/16) (V)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Área de fecha 5/04/19 y del intervención de fecha 15/03/19 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“ El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
R.B.R	2	27/16	350€	175€/6 meses

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE
VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A B.C.M.. (EXPTE
19/17) (V)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Área de fecha 5/04/19 y del efe de negociado de fecha 6/03/19 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
Firmado al margen electrónicamente

" El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el pago correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (2ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **25%** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
B.C.M	1	19/17	300 €	75 €/6 meses

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFORMÁTICA PARA AUTORIZAR EL PAGO A JUSTIFICAR DEL VEHÍCULO DE INFORMÁTICA, ADJUDICADO A LA EMPRESA IBERICAR FÓRMULA CÁDIZ, S.L., POR CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO. (PC)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de intervención de fecha 22/03/19 y del Jefe de negociado de fecha 05/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Informática , con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Autorizar el pago a justificar por importe de **11.357,49 €, y 2.385,07 € de IVA**, incluyendo el impuesto de matriculación, a la empresa adjudicataria **Ibericar Fórmula Cádiz, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as.

TERCERO.- Notificar el siguiente acuerdo a la Delegación de Intervención para que realice el pago a justificar."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE MOITORES-SOCORRISTAS Y MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL PARA LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.(PC)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de intervención de fecha 27/03/19 y del Asesor Jurídico de fecha 28/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

"Primero: Se apruebe la prórroga del Contrato administrativo de Prestación del Servicio de Monitores-Socorristas y Mantenimiento Técnico Integral para la Piscina Cubierta Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, llevando los efectos de la mencionada prórroga desde el 14 de mayo de 2.019, al 15 de mayo de 2.020, de conformidad con lo establecido en el apartado E) del Cuadro Anexo del Pliego de Clausulas Administrativas.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Segundo: Désele traslado del presente Acuerdo al interesado, al Departamento de Intervención, y a la Delegación de Deportes."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHIPIONA. (PC)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de intervención de fecha 26/03/19 y del Asesor Jurídico de fecha 26/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

"Primero: Se apruebe la prórroga del contrato administrativo de Servicio de Desratización, Desinfección y Desinsectación de la Localidad de Chipiona, llevando los efectos de la mencionada prórroga desde el 16 de Mayo de 2.019 al 15 de Mayo de 2.020, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron para la contratación.

Segundo: Désele traslado del presente Acuerdo al interesado, al Departamento de Intervención, y a la Delegación de Sanidad."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA)", POR IMPORTE DE 39.925,59€. (PLAN PROVINCIAL 2017)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable en conjunto de la Arquitecto Municipal y el Técnico municipal de fecha 19/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras de "REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA)", acogidas al Plan Provincial 2017, por importe de 39.925,59 €.

2º.- Aprobar la factura Nº 057/2019, de fecha 06/03/2019, presentada por la empresa RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L., por importe de





39.925,59 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA)", POR IMPORTE DE 2.327,10 €. (PLAN PROVINCIAL 2017)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable en conjunto de la Arquitecto Municipal de fecha 25/03/2019 informe de la intervención de fecha 26/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras de "**REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA)**", acogidas al Plan Provincial 2017, por importe de **2.327,10 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 029/2019**, de fecha **22/01/2019**, presentada por la empresa **RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L.**, por importe de **2.327,10 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE JOSE ANTONIO CALDERÓN QUIJANO N.º 14 (ANTIGUA CALLE SANTUARIO)(13.280/18) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica de fecha 26/03/2019 y el Arquitecto Técnico de fecha 22/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a edificio plurifamiliar de 2 viviendas, sito en CALLE JOSE ANTONIO CALDERON QUIJANO Nº 14 (ANTIGUA CALLE SANTUARIO), con referencia catastral 8885509QA2688F0001PB y coordenadas UTM: X - 728,664





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Y – 4,068,165, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 3, ciudad jardín, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO LUCENA 18, (10.627/18)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica de fecha 21/03/2019 y el Arquitecto Técnico de fecha 20/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación sita en PAGO LUCENA, POLIGONO 3, PARCELA 74, con referencia catastral 11016A003000740000TH, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso residencial, al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo No Urbanizable, agrícola regadío intensivo, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y de agua.”

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE





**ORDENACIÓN PARA EDIFICIO DE VIVIENDA Y LOCALES COMERCIALES EN
AVDA. ROTA N.º 142 (8.893/18)(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica de fecha 21/03/2019 y el Arquitecto Técnico de fecha 20/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a edificio de vivienda y locales comerciales, sito en AVDA. DE ROTA N.º 142, con referencia catastral 9881314QA2698B0001DA y coordenadas UTM: X – 729,725 Y – 4,067,942, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 2, manzana cerrada, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA MODIFICACIÓN PUNTO DECIMO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE CONCEDIA LA DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO LA PALMA, EXPTE. (2.029/18)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica de fecha 20/03/2019 y el Arquitecto Técnico de fecha 13/11/2018 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

" Primero.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2018, en el punto décimo, quedando como sigue:

0Expt. número: **2.029/18**

1Nombre: **M.DEL C. D.P.**

2DNI/CIF: **75.828.495-W**

3 Lugar de las edificaciones: **PAGO LA PALMA**

4 Descripción de la edificación: **VIVIENDA UNIFAMILIAR
AISLADA**

5Ref. Catastral: **11016A002001580000TU**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

6Finca registral: **19.823**
7Coordenadas UTM: **X – 732,640 Y – 4,071,108**
8Clasificación: **SUELO NO URBANIZABLE, PROTECCION DEL LITORAL**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.”

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANISTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO COMERCIAL PB+1+SÓTANO EN CALLE SAN JOSÉ N.º 12.(6939/2018)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) a la vista de los informes favorables de la Asesora Jurídica de fecha 28/03/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 07/03/2018 se acordó aprobar la propuesta del Concejale Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la





temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 124.023,84 - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 4.340,83 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 3.100,60 €
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANISTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN CON REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CONJUNTO EDIFICADO, EN CALLE RÍO TINTO N.º 13,(15774/2018)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/03/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 22/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:





1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	38.452,70 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	1.189,25 + 156,5 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	849,47 + 111,85 €
- TASAS POR LEGALIZACIÓN:	1.618,04 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la





liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO-GASOLINERA EN PAGO LA LAGUNA, CTRA. DE ROTA KM. 0,5. (8243/2012)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 28/03/2019 y del Ingeniero Técnico de fecha 25/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejale Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1. Que la licencia lo es con CARÁCTER PROVISIONAL POR 25 AÑOS, renovables.
2. Que deberá INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHIPIONA EL CARÁCTER PROVISIONAL DE LA LICENCIA DE INSTALACIÓN QUE SE OTORGUE.
3. Se deberá advertir expresamente que la instalación está sometida a Calificación Ambiental previa, de conformidad con lo establecido en los arts. 41 a 45 de la Ley de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental de Andalucía.
4. Que tal y como dispone el art. 5 del RDU, la licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra,





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- La licencia se concede con carácter provisional por el plazo de 25 años.
- Que la instalación tiene el carácter desmontable.
- Que deberá inscribir en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la licencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de



Cod. Validación: QURF-Rjg5-QzUI-NzJB-Nzc4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 32



zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 393.475,52 € - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 8.061,20 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 5.758,00 €
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CONSTRUIDA EN CALLE GARZA Nº 16. (13589/2018)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 26/03/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 22/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación a D. B. C. J. para una Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras, construida en calle Garza nº 16. Referencia catastral: 9885524QA2698F0001SQ.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 8-11-18, PUNTO 8º (EXPTE. P.L. Nº 35/2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de la Asesora de Jurídica de fecha 01/04/2019 y se





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal.

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a D. H. M., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8-11-18 (Punto 8º), en base a lo recogido en el informe jurídico anteriormente transcrito.”

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BAR CON COCINA Y SIN MUSICA EN AVDA. DE JEREZ,15 (EXpte. 11.295/14(7/14) (AP)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18/03/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas, con el siguiente tenor literal:

“Conceder a D. J.M.G. A., AUTORIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MUSICA EN AVDA. DE JEREZ 15 DE CHIPIONA, (Expte. 11.295/14(7/14) Opensea nº 17/2018(3.19.01).”

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA” , POR IMPORTE DE 57.673,12 €.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable en conjunto de la Arquitecto Municipal de fecha 04/04/2019 y de la intervención de fecha 11/04/19, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado Obras y Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras de “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CLAVEL (TRAMO ENTRE AVDA. DE CÁDIZ Y AVDA. DE SEVILLA) Y CALLE FRAGATA” (PLAN PROVINCIAL 2015), por importe de 57.673,12 €”

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa INGOSERMA, adjudicataria de las obras.”



Cod. Validación: QURF-Rjg5-QzU1-NzJB-Nzc4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 32



PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA RELATIVA A LA OTORGACIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000€ A LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO 2019.(CU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable del Jefe de Negociado de fecha 15/04/19 y de la intervención de fecha 15/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejil Delegado del Área de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"1.- Aprobar la solicitud de subvención que presenta la Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de Chipiona con los documentos aportados.

2.- Aprobar conceder directamente una subvención de 3.000,00 €, por razones de interés público y social, a la Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de Chipiona.

3.- Aprobar el gasto por un importe total de la subvención de 3.000,00 €.

4.- Aprobar el contenido y la firma del convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de Chipiona para el desarrollo del programa de actividades 2019.

5.- Aprobar el pago anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º. del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividad para la que se concede la subvención.

6.- Aprobar como fecha tope de justificación de esta subvención el 31 de diciembre de 2019, mediante presentación de cuanta documentación fuera necesaria por el Registro Municipal de este Ayuntamiento y dirigida a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona.

7.- Dar traslado a la Hermandad del Santísimo Cristo de las Misericordias de Chipiona de este acuerdo.

8.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

PUNTO VIGESIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA RELATIVA A LA OTORGACIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000€ A LA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2019.(CU)



Cod. Validación: QURF: Rjg5 QzU1 NzJB Nzcz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 32



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable del Jefe de Negociado de fecha 15/04/19 y de la intervención de fecha 15/04/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"1- Aprobar la solicitud de subvención que presenta la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Chipiona con los documentos aportados.

2.- Aprobar conceder directamente una subvención de 3.000,00 €, por razones de interés público y social, a la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Chipiona.

3.- Aprobar el gasto por un importe total de la subvención de 3.000,00 €

4.- Aprobar el contenido y la firma del convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Chipiona para el desarrollo del programa de actividades 2019.

5.- Aprobar el pago anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º. del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividad para la que se concede la subvención.

6.- Aprobar como fecha tope de justificación de esta subvención el 31 de diciembre de 2019, mediante presentación de cuanta documentación fuera necesaria por el Registro Municipal de este Ayuntamiento y dirigida a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona.

7.- Dar traslado a la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Chipiona de este acuerdo.

8.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

**PUNTO TRIGÉSIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA
RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PAGO A JUSTIFICAR PARA ABONO DEL
COSTE DE CONFERENCIA POR D. PEDRO GARCÍA AGUADO DENTRO DE LAS
ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON MOTIVO DEL PACTO DE ESTADO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.(I)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de la interventora de fecha 16/04/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello, se SOLICITA a Junta de Gobierno Local:



Cod. Validación: QURF-Rjg5-QzUI-NzJB-Nzc4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 32



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

de 5.526,50€ para
Firmado al margen electrónicamente

Se apruebe la solicitud de Pago a Justificar en la cantidad de 5.526,50€ para proceder al abono del coste de la Conferencia del Sr. P. G.A. atendiendo a las exigencias de la empresa.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: QURF: Rjg5 QzU1 NzJB Nzcz4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 32 de 32